

SANTIAGO, 22 JUN. 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- El Ord. N°5886 de fecha 21 de septiembre de 2011, al Ministro de Hacienda, informando la necesidad de este Servicio de arrendar el inmueble ubicado en calle Eduardo de la Barra N°336, oficina N°301, con una dimensión total de 220 mts<sup>2</sup>., de la comuna y ciudad de La Serena, a fin de destinarlos a la Procuraduría Fiscal de esa ciudad, para fines institucionales;

2.- El Ord 1304 de fecha 11 de octubre de 2011 de Hacienda, autorizando arriendo de inmueble señalado en el numeral anterior, con una renta mensual de \$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos) y una duración de 3 años contados a partir de octubre de 2011, renovable por periodos de un año;

3.- El contrato de arrendamiento de 31 de Enero de 2012, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y la sociedad CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de estos considerandos;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de 31 de Enero de 2012, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y la sociedad CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA, RUT N°79.588.560-9, en calidad de arrendador, lo que consta en escritura pública de igual fecha suscrita en la 3ª Notaría de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal, respecto del inmueble ubicado en calle Eduardo de la Barra N°336, oficina N°301, con una dimensión total de 220 mts<sup>2</sup>., de la comuna y ciudad de La Serena, a fin de destinarlos a la Procuraduría Fiscal de esa ciudad, para fines institucionales.

Vigencia del Contrato

Regirá desde el **1 de Junio de 2012**, y por el plazo de tres (3) años, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por periodos de un año, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la presente resolución.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

IR/LAER  
KMO/APP

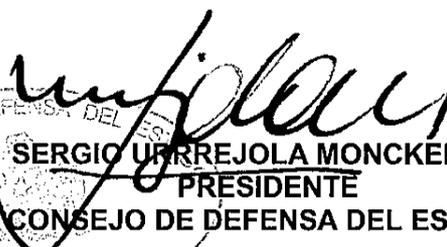
Valor de la Renta  
La renta mensual de arrendamiento será de \$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos), exentos de IVA, que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, mediante depósito o transferencia en cuenta bancaria de la Arrendadora. Además, el Arrendatario, queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica, agua potable y gastos comunes, y demás que puedan corresponderle.

Esta renta se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, habido en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que vence el contrato o cualquiera de sus prórrogas.

El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la Arrendadora.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- **“ARRIENDO DE EDIFICIOS”**.

Anótese, refréndese y comuníquese



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
**SERGIO URREJOLA MONCKEBERG**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESIDENTE  
CHILE

# CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA

GIRO: PROYECTOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCION, OBRAS CIVILES Y OTROS.



Casa Matriz:  
La Serena  
Eduardo de la Barra 336 - Piso 3  
Tel: 51-224757 - Fax: 51-215444



R.U.T.: 79.588.560-9

FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS  
NO AFECTO O EXENTOS DE IVA

Nº 00134

S.I.I. - LA SERENA

lunes, 11 junio, 2012

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
AGUSTINAS 1687  
SANTIAGO

61006000-5

POR LO SIGUIENTE:

a: **CONSTRUCTORA RENCORET LTDA.**

DEBE

DESCRIPCION	TOTAL
ARRIENDO DE OFICINAS MES JUNIO 2012, UBICADAS EN EDUARDO DE LA BARRA 336 OF. 301, 302, 303, LA SERENA.	
 <b>CONSTRUCTORA RENCORET LTDA.</b>	
NOMBRE: ..... R.U.T.: .....	
FECHA: ..... RECINTO: ..... FIRMA: .....	
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).	
<b>CANCELADO</b>	
La Serena, _____ de _____ de 20 _____	1.800.000
SON: <u>un millón ochocientos mil</u>	
<b>TOTAL</b>	



1 REPERTORIO N°498.-

AÑO: 2012.-

2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
3 CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA

4 A

5 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

6 \*\*\*\*\*

7 \*\*\*\*\*

8 \*\*\*\*\*

9 \*\*\*\*\*

10 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a treinta y un días del mes de Enero del año  
11 dos mil doce, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de  
12 la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez número  
13 trescientos diecisiete, comparecen: **CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA**, compañía  
14 del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y nueve millones quinientos  
15 ochenta y ocho mil quinientos sesenta guión nueve, legalmente representada por don  
16 **RAIMUNDO RENCORET RIOS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad nacional  
17 número siete millones diecisiete mil seiscientos diecinueve guión K, ambos domiciliados en  
18 calle Eduardo de la Barra número trescientos treinta y seis oficina trescientos uno, comuna de  
19 La Serena, que en adelante se denominará "la Arrendadora" por una parte; y por la otra, el  
20 **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Servicio Público descentralizado, Rol Único  
21 Tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco, representado por don **CARLOS**  
22 **ALBERTO VEGA ARAYA**, chileno, casado, abogado, Procurador Fiscal de La Serena,  
23 cédula de identidad nacional número cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil  
24 ochocientos cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Matta número cuatrocientos  
25 sesenta y uno oficina cuatrocientos cuatro, comuna de La Serena, en adelante también "el  
26 Arrendatario"; mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas  
27 referidas, y exponen: Que en este acto celebran el siguiente contrato de arrendamiento:  
28 **CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad **CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA** es dueña  
29 del inmueble ubicado en calle Eduardo de la Barra número trescientos treinta y seis, oficina  
30 número trescientos uno, que se encuentra integrada con las oficinas números trescientos dos

1 y trescientos tres, y poseen en conjunto una superficie total aproximada de doscientos  
2 veintiuno coma cinco metros cuadrados. Asimismo, es propietaria de la bodega número dos y  
3 los estacionamientos números siete, ocho, nueve y diez, del mismo edificio. Estos inmuebles  
4 figuran inscritos a nombre de "la Arrendadora" a fojas tres mil cuatrocientos sesenta y seis  
5 vuelta, número tres mil ciento ochenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de  
6 Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro.  
7 **CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, "la Arrendadora" da en arrendamiento  
8 al Consejo de Defensa del Estado, para quién toma y acepta su representante, la oficina  
9 número trescientos uno, integrada con las oficinas números trescientos dos y trescientos tres;  
10 la bodega número dos y los estacionamientos números siete, ocho, nueve y diez, del edificio  
11 de calle Eduardo de la Barra número trescientos treinta y seis, individualizados en la cláusula  
12 anterior. Los inmuebles se arriendan en el estado en que se encuentran, que las partes  
13 declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres  
14 activas y pasivas, y libre de hipotecas y gravámenes, con excepción del Reglamento de  
15 Copropiedad inscrito a fojas mil doscientos setenta y ocho número ochocientos setenta y dos  
16 del año mil novecientos noventa y cuatro y una servidumbre de paso y/o tránsito de fojas mil  
17 doscientos noventa y dos número ochocientos setenta y tres del año mil novecientos noventa  
18 y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes; y libre de interdicciones y prohibiciones,  
19 conforme lo certificado por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena. **CLAUSULA**  
20 **TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de un millón ochocientos mil  
21 pesos, exentos de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que deberá pagarse por  
22 mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual  
23 corresponda, mediante depósito o transferencia en cuenta bancaria de la "Arrendadora".  
24 Además, "el Arrendatario", queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica, agua  
25 potable y gastos comunes, y demás que puedan corresponderle. Esta renta se reajustará  
26 semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al  
27 Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo  
28 que lo reemplace, habido en el semestre inmediatamente anterior. El pago de las  
29 contribuciones de bienes raíces que graven los inmuebles materia del presente contrato, y el  
30 de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que

inscrito lo siguiente: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA. Dirección EDUARDO DE LA BARRA 336 OF 301. Comuna LA SERENA. ROL 019-00127-130. ESTE ROL (LA SERENA 019-00127-130) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 02-02-2012. (Liquidada al: 02-02-2012). El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (019-00127-130). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.lesoneria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS". Conforme.- "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA. Dirección EDUARDO DE LA BARRA 336 OF 302. Comuna LA SERENA. ROL 019-00127-131. ESTE ROL (LA SERENA 019-00127-131) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 02-02-2012. (Liquidada al: 02-02-2012). El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (019-00127-131). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.lesoneria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS". Conforme.- "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre INMOBILIARIA SAN DAMIANO. Dirección EDUARDO DE LA BARRA 336 OF 303. Comuna LA SERENA. ROL 019-00127-132. ESTE ROL (LA SERENA 019-00127-132) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 02-02-2012. (Liquidada al: 16-29-92). El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (019-00127-132). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.lesoneria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS". Conforme.- "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre CONSTRUCTORA RENCORET LTDA. Dirección EDUARDO DE LA BARRA 336 BOD 2. Comuna LA SERENA. ROL 019-00127-134. ESTE ROL (LA SERENA 019-00127-134) NO

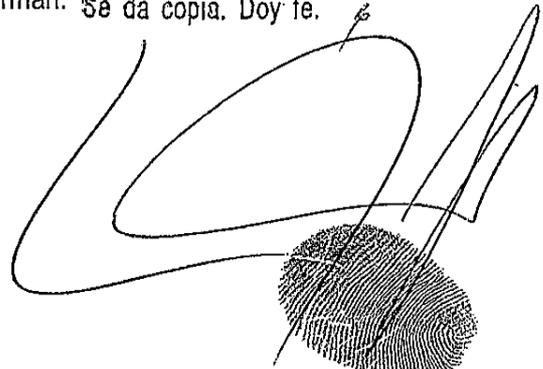


1 Arrendatario. **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que "el Arrendatario" efectúe, como  
2 asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán  
3 de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio  
4 exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para "la Arrendadora", salvo aquellas que puedan  
5 separarse sin detrimento de la propiedad, las que "el Arrendatario" podrá retirar en cualquier  
6 momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito. **CLAUSULA DECIMA:** "La  
7 Arrendadora" no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad  
8 arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir "el Arrendatario" a causa de incendio,  
9 inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u  
10 otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso  
11 fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros  
12 que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase  
13 inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al  
14 arrendamiento sin cargo alguno para "el Arrendatario". **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos  
15 los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de La  
16 Serena, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las  
17 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de  
18 Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA DUODECIMA:** Las partes pactan expresamente que  
19 las siguientes infracciones a las obligaciones que el presente contrato le impone a "la  
20 Arrendadora", facultará al Arrendatario para pedir la terminación inmediata del arrendamiento,  
21 sin gestión o trámite alguno, extrajudicial o judicial, más las indemnizaciones legales y  
22 convencionales que procedan, en los casos siguientes: a.-) Si se produjese incumplimiento  
23 grave de las obligaciones de "la Arrendadora", calificado por el Consejo de Defensa del  
24 Estado; b.-) Por quiebra o estado de notoria insolvencia, declarada o de hecho de "la  
25 Arrendadora", a menos que se entreguen cauciones suficientes para garantizar el  
26 cumplimiento del contrato; y c.-) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.  
27 Asimismo, las partes declaran que las infracciones señaladas en el párrafo anterior y el  
28 cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula octava de este contrato  
29 constituyen condiciones esenciales y determinantes para la celebración y la vigencia del  
30 arrendamiento, por lo que su infracción, conlleva la terminación ipso facto de los efectos de



1 este contrato, sin trámite alguno. También se entenderá que las infracciones señaladas  
 2 producen de pleno derecho, la caducidad del plazo pactado en la cláusula quinta de este  
 3 contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** La personería de don RAIMUNDO RENCORET  
 4 RIOS para representar a CONSTRUCTORA RENCORET LIMITADA consta en escritura  
 5 pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil cuatro, otorgada ante doña Elena Leyton  
 6 Carvajal, Notario Titular de la Tercera Notaría de La Serena. La personería de don CARLOS  
 7 ALBERTO VEGA ARAYA para representar al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO consta  
 8 en Resolución Exenta número mil doscientos diecisiete, de fecha veintidós de Diciembre de  
 9 dos mil once, del Consejo de Defensa del Estado; documentos que no se insertan por ser  
 10 conocidos de las partes y a su expresa petición. Minuta redactada por el abogado don  
 11 Carlos Vega Araya. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe.

12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
  
 7.017.619 K

19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
  
 5.344.804-6



25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 Certifico que la fotocopia que antecede  
 es testimonio fiel de su original.-  
 La Serena, 02 FEB. 2012



ORD. N° 05886 21.SET.2011

**MAT:** Solicita autorización de arrendamiento de inmueble que indica.

**ADJ:** Fotografías oficinas actuales.

**A : SEÑOR FELIPE LARRAIN BASCUÑAN  
MINISTRO DE HACIENDA**

**DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Este Servicio, cuenta con una Procuraduría Fiscal en la ciudad de La Serena, la que desde el año 1981 y a la fecha se ubica en la calle Matta N°461, Oficina 404, ocupando una superficie de 138 metros cuadrados, inmueble que, por su antigüedad y la serie de eventos sísmicos se encuentra en muy mal estado, a modo de ejemplo: problemas de iluminación e instalación eléctrica y sanitaria, hongos por humedad, sin perjuicio de la existencia de un solo baño para todo el personal. Este espacio es utilizado por un total de 5 abogados, 2 administrativos, 2 técnico y 2 auxiliares. Además atiende público por el Sistema de Mediación en Salud, quienes también ocupan baño.

Atendida la necesidad de este Servicio, de contar con una nueva oficina para nuestros funcionarios, y en cumplimiento de la obligación de requerir autorización previa de su Ministerio, solicito a Usted la autorización correspondiente para celebrar contrato de arrendamiento, respecto del Departamento ubicado en Avenida Eduardo de la Barra N°336, oficina 301, de la ciudad de La Serena, con una dimensión de 220 metros cuadrados aproximados, con una renta mensual de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) exentos de IVA, reajustables trimestralmente, y por un plazo de duración de 5 años, renovables tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año.

Lo anterior, permitirá contar con una mejor distribución de los espacios y una oficina digna contando con: recepción, 7 oficinas, 1 sala de reuniones, 3 baños, bodega.

Hago presente a Ud. que dadas las características de oficina que actualmente posee el inmueble, solo requerirá un gasto de implementación en algunos muebles.

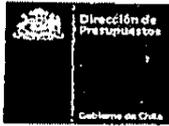
Saluda atentamente,

  
  
**SERGIO URREJOLA MONCKEBERG**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

APD/IAR/LAER/arr

**Distribución:**

- Destinatario
- Depto. Administración General
- Subdepto. Administrativo
- Oficina de Partes



cmw  
Reg.487xx  
07/10/2011

1304

ORD.

ANT.: Of. Res. N° 5886, del Consejo de  
Defensa del Estado.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 11 OCT. 2011

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

- 1.- Mediante documento señalado en antecedentes, el Consejo de Defensa del Estado solicita autorización para arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de la Procuraduría Fiscal en la ciudad de La Serena.
- 2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°19 de la Ley N° 20.481, esta Dirección autoriza a suscribir contrato de arrendamiento, de la propiedad ubicada en la Avenida Eduardo de la Barra N°336, oficina 301, ciudad de La Serena, con una superficie aproximada de 220 m<sup>2</sup>. La renta mensual del inmueble asciende a M\$ 1.800 reajutable trimestralmente y el plazo del contrato de arriendo es de 3 años contados a partir de octubre de 2011, renovables por periodos de un año.
- 3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo de defensa del Estado y, deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a US.



Distribución:

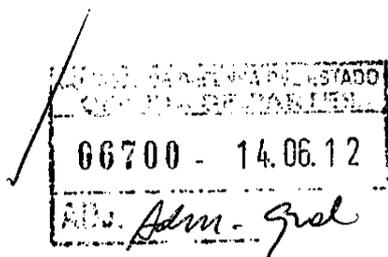
- . Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- . Sector Económico.
- . Sector Inversiones.
- . Oficina de Partes DIPRES.

ORD. 000437

MAT.: Remite contrato de arrendamiento y  
factura que indica.-

ADJ.: Lo señalado.-

LA SERENA, 13 JUN 2012



DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE LA SERENA  
A : JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACION GENERAL CDE.

Cumplo con remitir copia del contrato de arrendamiento celebrado mediante escritura pública de 31 de Enero de 2012 ante la Notario de La Serena doña Elena Leyton, con la empresa Constructora Rencoret Ltda., respecto de las oficinas ubicadas en calle Eduardo de la Barra N° 336 oficinas 301 al 303, las que ya se encuentran a nuestra disposición.

Asimismo, adjunto factura N° 134 de 11 de Junio de 2012, del arrendador referido, por la suma de \$ 1.800.000.-, según la cláusula 3ª del contrato referido.

Saluda atentamente a Ud.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
Procuraduría  
Fiscal de  
LA SERENA  
CARLOS ALBERTO VEGA A.  
Abogado Procurador Fiscal

DISTRIBUCION:

- Depto. Admin. Gral. CDE
- Archivo

La Serena, 12 Junio de 2012



**Sr.  
Carlos Vega Araya  
Consejo de Defensa del Estado  
PRESENTE.**

**REF.: Envía Factura de Arriendo**

De nuestra consideración:

A través de la presente remito a Ud.; Factura N° 134 de Arriendo correspondiente al mes de Junio 2012 por la suma de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos.)

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,

  
**RAIMUNDO RENCORET RÍOS**  
7-017.619-K  
**GERENTE DE ADM. Y FINANZAS**

**INCL.: Factura referida**

**CONSTRUCTORA RENCORET**  
www.constructorarencoret.cl  
Tel: 221857 - 224757 / Fax: 215444